CURADURIA URBANA Primera

CONCEPTO DE USO **CU-24-0619**

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Señor(es)
HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Solicitante
Dirección: Km. 12 Vía a Puerto López – Meta
Email: hruiz@sena.edu.co
Celular: 300 5587828

Ref. **CONCEPTO DE USO**	Expediente N°
Fecha de Radicación: 20 de noviembre de 2024	**O.A.-24-0632**

Teniendo en cuenta el asunto de la Referencia, me permito informarle respecto al predio:

Localizado en	Km. 12 Vía a Puerto López – Meta
Con Matrícula Inmobiliaria	230-40368
Con Cedula Catastral	50001-00-03-0001-0015-000
Antecedentes Urbanísticos	No Aporta

Que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015, lo siguiente:

1. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO** (Plano 10)	RURAL
2. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL** (Plano 10)	SUBURBANO
3. **AREA DE ACTIVIDAD** (Plano 11)	EQUIPAMIENTOS

4. **RÉGIMEN DE USO**
Equipamientos Estructurantes Urbanos. Entiéndanse como aquellos equipamientos de naturaleza pública, privada o mixta que son esenciales para el soporte de las actividades propias de la ciudad y que brindan los servicios necesarios para la satisfacción de necesidades de los habitantes y el desarrollo armónico de la colectividad.

Que, de acuerdo con el Artículo 223 – Tabla 14 del POT y la y la Resolución No. 1350-67.17/063 de 2024, la actividad propuesta como **8523 Educación Media Técnica,** pertenecen a **Equipamientos Básico Tipo Educativo**, el cual corresponde a:

USO EQUIPAMIENTO CATEGORIA 2, y según el régimen de uso actual este tipo de actividades se **PUEDEN DESARROLLAR** en el predio objeto de esta solicitud.

Nota: Si el Predio objeto de la consulta cuenta con licencia de construcción, el Uso del suelo para este será acorde con lo establecido en la licencia.

608 6814886 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca – Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

CONCEPTO DE USO **CU-24-0619**

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Nota 2: Con base en lo anterior, debe quedar claro que los **Conceptos de Uso de Suelo** expedidos por los Curadores Urbanos: 1) Únicamente señalan las "Normas referentes al uso del suelo" establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 287 de 2015 y no constituyen diligencia de verificación de los demás requisitos establecidos en la Ley 232 de 1.995, tales como: "intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación", verificación que es competencia de otras autoridades municipales. 2) **No Conceden Permiso para el Funcionamiento**, Adecuación o Construcción de Ningún Establecimiento. Por lo tanto en caso que la edificación no cuente con la Licencia de Construcción para desarrollar la actividad económica indicada en su solicitud, se deberá tramitar la respectiva licencia de construcción en la modalidad que corresponda, según las definiciones contenidas en el Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, de lo contrario se entenderá **PROHIBIDO** aun cuando el presente concepto lo categorice como principal, complementario, compatible.

La consulta anterior, se entiende en los precisos términos del artículo 28 de la ley estatutaria 1755 del 30 de junio del 2015, en virtud de la cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución salvo disposición legal contraria, constituyéndose simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

608 6814886 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusaca – Villavicencio